

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

**EXPEDIENTE:** TRIJEZ-JNE-007/2021

ACTOR: PARTIDO PAZ PARA DESARROLLAR

**ZACATECAS** 

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CALERA, ZACATECAS

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** GLORIA ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

V I S T A S las constancias que integran el Juicio de Nulidad Electoral señalado al rubro, toda vez que, resulta necesario tener mayores elementos para resolver la impugnación planteada; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, SE ACUERDA:

PRIMERO. Se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal la documentación original que a continuación se detalla:

- Respecto de las casillas: 40 Básica, 40 Contigua 1, 41 Contigua 2, 43 Contigua 1, 44 Básica, 45 Contigua 1, 47 básica, 47 Contigua 1, 48 Básica, 48 Contigua1, 48 Contigua 2, 48 Extraordinaria 1, 48 Extraordinaria 1 Contigua1, 49 Básica, 50 Especial, 50 Básica, 50 Contigua 1, 51 Contigua 1, 52 Básica, 53 Básica, 53 Contigua 1, 53 Contigua 2, 54 Básica, 54 Contigua 1, 54 Contigua2, 54 Contigua3, 55 Básica, 55 Contigua1, 55 Contigua2, 56 Básica, 56 Contigua1, 56 Contigua 2, 57 Básica, 57 Contigua 1, 57 Contigua 2, 58 Contigua1, 59 Básica y 60 Básica:
  - Acuerdo por el que se determina el número y los folios de las boletas a entregar a cada casilla.

- 2. Respecto de las Casillas: 48 Básica, 48 Contigua 1, 48 Contigua 2, 48 Extraordinaria 1, 48 Extraordinaria 1 Contigua 1, 57 Básica, 58 Contigua1:
  - Nombramientos de los Representantes de Partido

**SEGUNDO**. De igual forma se le requiere para que dentro del mismo término remita a este Tribunal **copia certificada de los nombramientos** de las personas que se acreditaron como representantes del **partido PAZ para Desarrollar Zacatecas**, ante el Consejo Municipal con sede en Calera, Zacatecas.

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir, o no enviar la documentación ordenada en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 40 de la Ley de Medios de Impugnación en el Estado.

## Notifiquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Licenciada **Naida Ruiz Ruiz**, con quien actúa y da fe.



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

## JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** TRIJEZ-JNE-007/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DELINSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CALERA, ZACATECAS

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA Rodriguez

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintiuno de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al Acuerdo de Requerimiento del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo notifico, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. DOY FE.

